

- Base 4. Solicitudes y documentación.

“2.A.9. Documentación acreditativa de que se encuentra en disposición de prestar reglamentariamente el servicio de primera venta dentro del plazo que indique, por sí mismo o mediante acuerdos de colaboración con otras entidades próximas autorizadas para ello.”

- Base 6. Procedimiento de concesión.

“7. Para la determinación del estado en que se encuentre la entidad solicitante en relación con la disposición para prestar el servicio de primera venta por sí o mediante acuerdo de colaboración con otras entidades autorizadas, por el funcionario que el Viceconsejero de Pesca designe, se emitirá informe de la situación de cada uno de los solicitantes afectados, en el que valore las excepcionalidades previstas en el apartado 2.d) de la base 2, en el que se ponga especial relevancia en determinar la fecha probable en que la Entidad se encuentre en disposición de prestar el servicio de primera venta.”

Segundo.- Ampliar en quince días el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3 de la base 4 de la mencionada Orden de 20 de febrero de 2004.

Tercero.- Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**527** *ORDEN de 5 de marzo de 2004, por la que se rectifica la Orden de 29 de octubre de 2003, que modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Andén Chavocos, de Los Realejos.*

Habiendo observado error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 29 de octubre de 2003, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 244/2003, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Andén Chavocos” de Los Realejos.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

“Donde dice: Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Andén Chavocos” (número de código 35004165), debe decir: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Andén Chavocos” (número de código 38004165).”

“Donde dice: Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Lomo Andén” (número de código 35004165), debe decir: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Lomo Andén” (número de código 38004165).”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Industria, Comercio  
y Nuevas Tecnologías**

**528** *ORDEN de 17 de marzo de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoron-

te (isla de Tenerife), a instancia de la entidad Teidagua, S.A., de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 19 de diciembre de 2003 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (isla de Tenerife), a instancia de la entidad Teidagua, S.A.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2004, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de marzo de 2004, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas ur-

gentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

##### Cuota de servicio:

##### a) Doméstico.

Calibre del contador	Importe en euros
Hasta 13 mm	11,93
Hasta 20 mm	25,85
Hasta 25 mm	40,51
Hasta 30 mm	60,76
Hasta 40 mm	103,79
Más de 40 mm	103,79

##### b) No doméstico.

Calibre del Contador	Importe en euros
Hasta 13 mm	14,79
Hasta 20 mm	34,88
Hasta 25 mm	54,51
Hasta 30 mm	78,45
Hasta 40 mm	139,46
Más de 40 mm	217,86

## Tarifas según consumos:

## a) Doméstico.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,3500 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,9000 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,3000 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	1,8000 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,0051 euros/m <sup>3</sup>

## b) Doméstico para familias numerosas.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,3500 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,9000 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,0400 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	1,4400 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	2,4041 euros/m <sup>3</sup>

## c) Doméstico para comunidades de propietarios individualizadas.

Bloque de consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,0518 euros/m <sup>3</sup>

## d) Doméstico para comunidades de propietarios no individualizadas.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,6558 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,3750 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,5750 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	2,1000 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,0051 euros/m <sup>3</sup>

## e) Consumo industrial y de obras.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,9016 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,8500 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,8500 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	2,4000 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,0051 euros/m <sup>3</sup>

## f) Consumo ganadero.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,3500 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,9000 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,3000 euros/m <sup>3</sup>

## g) Consumo agrícola.

Bloque de consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,0518 euros/m <sup>3</sup>

## h) Organismos oficiales.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,9016 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,8500 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,3300 euros/m <sup>3</sup>

## i) Consumo municipal.

Bloque de consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,3300 euros/m <sup>3</sup>

## Cuota de Mantenimiento de Contadores

Calibre del contador	Importe en euros
Hasta 13 mm	0,68
Hasta 15 mm	0,80
Hasta 20 mm	0,96
Hasta 25 mm	1,52
Hasta 30 mm	2,12
Hasta 40 mm	3,28
Hasta 50 mm	11,46
Hasta 65 mm	14,16
Hasta 80 mm	18,34
Hasta 100 mm	23,52
Hasta 125 mm	30,00
Hasta 150 mm	34,90
Hasta 200 mm	40,00

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o pu-

blicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**996** *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de marzo de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro del soporte, impresión, personalización y sellado en seco caliente de los títulos académicos no universitarios establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

A la vista de las necesidades previstas para atender la expedición de títulos académicos y profesionales establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, función asignada a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el Decreto 314/1996, de 23 de diciembre (B.O.C. de 28), en aplicación y desarrollo del Real Decreto 2.469/1996, de 2 de diciembre (B.O.C. de 20), esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación de contratación del suministro del soporte, impresión, personalización y sellado en seco caliente de los títulos académicos no universitarios establecidos en la Ley Orgánica 1/1990 (L.O.G.S.E.):

Presupuesto de licitación: 180.300,00 euros máximo.

Año 2004: 72.481,00 euros.

Año 2005: 107.819,00 euros.

Garantía provisional: se constituirá en la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación.

Exposición del Pliego: podrá ser consultado en el Negociado de Títulos de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 4, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 473572, durante el plazo de presentación de proposiciones desde las 9,00 a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: deberán ser presentadas en el Registro de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa; calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 4, 38071-Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo recogido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y terminará a las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre 1: documentación general. Cláusula 12.2.

Sobre 2: proposición económica. Cláusula 12.3.

Sobre 3: documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos del contrato. Cláusula 12.4.

Examen de la documentación: la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada (sobre 1 y 3), a las 10 horas del undécimo día hábil siguiente al último de presentación de las proposiciones, en la Dirección General de Centros e Infraestructura